

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 115-2023/OA-MPB

Barranca, 03 de mayo del 2023

CARGO

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA;**

VISTO: RV 924-2023- YSLA FLORES TEODORO, INFORME N°687-2023-URH-MPB, INFORME ESCALAFONARIO N°0080-2023-URH-MPB, INFORME N°1865-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°0560-2023-OPP-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV 924-2023, el señor YSLA FLORES TEODORO, solicita reconocimiento de Bonificación por haber cumplido 30 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante INFORME N°687-2023-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos realiza su informe técnico, en lo siguiente:

EN TORNO A LA BONIFICACION POR ESTIMULO A FAVOR DE SERVIDORES SUJETOS BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728. SEGÚN PACTO COLECTIVA DEL SOMUN BARRANCA SE TIENE LO SIGUIENTE:

En primer orden corresponde precisar que el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS establece artículo "117.- Derecho de petición administrativa 117. 1



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 115-2023/OA-MPB

cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover, por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Seguidamente, corresponde precisar que, en un primer momento mediante pacto colectivo del año 2007, aprobado por Resolución de Alcaldía N°1879-2006-AL/MPB, sobre pago de bonificación por cumplir 25 y 30 años se acordó lo siguiente:

Vigésimo Noveno enunciado

(...)

ACUERDO. - Municipalidad Provincial de Barranca otorgará de oficio una bonificación por estímulo a los trabajadores obreros permanentes con vínculo laboral vigente, que cumplan veinticinco años de servicio ininterrumpidos el monto equivalente a tres remuneraciones integras mensual por única vez. Y para los que cumplan treinta años de servicios ininterrumpidos se abonará el monto equivalente a tres remuneraciones integras mensual por única vez.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 442-2009-AL/RUV MPB, de fecha 24 de julio del 2009, el otorgamiento de una bonificación por estímulo a favor del servidor que cumpla 25 y 30 años, fue nuevamente objeto de negociación conforme al siguiente detalle:

"Vigésimo Noveno Enunciado

(...)

ACUERDO. - La Municipalidad Provincial de Barranca otorgará de oficio una bonificación por estímulo a los trabajadores obreros sujetos al régimen de la actividad privada (Ley de Productividad Laboral Decreto Supremo N° 003-97-TR que cumplan veinticinco años de servicios interrumpidos el monto equivalente a tres remuneraciones integras mensual por única vez, y para los que cumplan treinta años de servicios ininterrumpidos el monto equivalente a tres remuneraciones integras mensual por única vez."

De otra parte, revisada la vigencia del pacto colectivo del año 2009, se advierte que el mismo, resultaría aplicable hasta la actualidad, motivo por el cual correspondiente evaluarse el pedido según lo acordado en la negociación colectiva del año 2009.

Finalmente, revisado la fecha de ingreso del solicitante, consignada en su legajo personal según el Informe Escalonario N° 0080-2023-URH-MPB, de fecha 28 de marzo de 2023 y boleta de pago del mes de abril de 2023(a folios 1 y 4), data el 07 de enero de 1993, se verifica que el mismo ha cumplido 30 años de servicio el pasado 27 de marzo de 2023, siendo 30 años, 2 meses y 21 días por consiguiente, corresponde el reconocimiento de la bonificación por estímulo, según el siguiente detalle:

- Remuneración Bas + CV (enero de 2023) = s/. 3,086,32

Entonces

- Bonificación x estímulo (3 Rem. Mensual) = s/. 9,258.96

Concluyendo procedente lo solicitado por el servidor civil YSLA FLORES TEODORO (D. Leg. N°728), sobre pago de bonificación por estímulo por haber cumplido 30 años de servicio, de acuerdo a pacto colectivo del año 2009, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 442-2009-AL/RUV-MPB.

Que, mediante INFORME N°1865-2023/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determina conforme, reconocer como adeudo pendiente de pago, por el importe s/. 9,258.96 soles, a favor del señor YSLA FLORES TEODORO, por cumplir 30 años de servicio.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 115-2023/OA-MPB

Que, es así que, por medio del MEMORANDUM N°0560-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, brinda la disponibilidad presupuestal, para dar cumplimiento al pago de Bonificación por haber cumplido 30 años de servicio, a favor del señor YSLA FLORES TEODORO, por el importe de s/. 9,258.96 soles.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor YSLA FLORES TEODORO, en cuanto a la ASIGNACIÓN DE SUS 30 AÑOS DE SERVICIO, de acuerdo lo analizado por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- RECONOCER, el pago por única vez a favor del señor YSLA FLORES TEODORO, correspondiéndole el monto de s/.9,258.96 soles, los mismos que deberán ser incorporados a la planilla elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, que serán pagados de acuerdo al cronograma siguiente:

MES	IMPORTE
Mayo del 2023	s/. 1,500.00
Junio del 2023	s/. 1,500.00
Julio del 2023	s/. 1,500.00
Agosto del 2023	s/. 1,500.00
septiembre del 2023	s/. 1,500. 00
Octubre del 2023	s/. 1,758.96
TOTAL	s/. 9,258.96

Artículo 3° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Resibido

 15447093
 10-05-23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 CCPL 32868

C.c.
 Archivo
 Unidad de presupuesto.
 Unidad de Contabilidad.
 Unidad de Tesorería
 Unidad de Recursos Humanos
 Interesado: